



CONFADICOL

CONFEDERACION NACIONAL DE ASAMBLEAS Y DIPUTADOS DE COLOMBIA



CIRCULAR 04 DE 2023

1

PARA: PRESIDENTES, MESAS DIRECTIVAS Y SECRETARIOS
ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES.

DE: DIRECTOR EJECUTIVO CONFADICOL

ASUNTO: Rendición de cuentas en cumplimiento ley 1757 de 2015.

FECHA: 3 de Marzo de 2023.

En cumplimiento del artículo 59 de la ley 1757 de 2015, con relación al informe de gestión y rendición de cuentas de las asambleas, me permito presentar algunas consideraciones:

1. Es deber de Los presidentes de las Asambleas y de sus comisiones permanentes, elaborar un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año.
2. Dichos informes deben quedar a disposición del público de manera permanente en la página web y en las oficinas de archivo de la Asamblea y en la Secretaría General.
3. Los informes de rendición de cuentas de las Asambleas y de sus comisiones permanentes contendrán como mínimo:
 - a) una relación de las proposiciones presentadas
 - b) una relación de las proposiciones negadas
 - c) una relación de las proposiciones aprobadas
 - d) una relación de las proposiciones pendientes
 - e) un inventario de los debates adelantados
 - f) un inventario de los proyectos de ordenanza presentados
 - g) un inventario de los proyectos de ordenanza negados
 - h) un inventario de los proyectos de ordenanza aprobados
 - i) un inventario de los proyectos de ordenanza pendientes
 - j) un informe tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes.
 - k) un informe de los asuntos que estando pendientes requieren continuidad en su trámite

Abg. Luis Hernando Quevedo Jara
Director Ejecutivo CONFADICOL
Celular 350890120